

nido, siempre Medico que les ha
ya asistido á su punto, y contem-
placion, sin estar precisado á ser
vixar, y pagar al que ni lo sea p^o
cuyo motivo tambien se expere-
mentaria ó el desafacio de estos
ó la necesidad en los vecinos de
pagar el reparuimiento, y te-
ner despues que qualquiera con-
di Concedale se fuere, y para q^e
no se verifiquen semejantes per-
juicios, respecto de ser en tiempo
por no haver puesto en execu-
cion la dha. licencia, y facultad.
A. V. A. suplico que haviendo por
presentados los testimonios dho.
se sirva librar la Real Prov.
correspondiente, cometida á la
Justicia de la villa de Tumbilla
ó á la persona que sea del ayza
(A)

